



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

ASPECTOS LEGALES DIA SIN CARRO





DIA SIN CARRO

ALCALDE MAYOR COMO AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

Fundamento Legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 24.

- Libertad de Locomoción

CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE – DECRETO 1344/1970, ART. 1 Y 6

- Son autoridades de tránsito el Alcalde Mayor y la Secretaría de Tránsito y Transporte
- Expedir las normas y tomar las medidas para el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.



DIA SIN CARRO

ALCALDE MAYOR COMO AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

Medida adoptada para el primer Día sin Carro

DECRETO 124 DE 2000

- Restringe la circulación de vehículos automotores

Fecha: 24 de febrero de 2000

Horario: 6:30 A. M. a 7:30 P.M.

Destinatarios: Vehículos automotores.



DIA SIN CARRO

ALCALDE MAYOR COMO AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

Medida adoptada para el primer Día sin Carro

DECRETO 124 DE 2000

Excepciones: Con el propósito de garantizar el desarrollo normal de las actividades cotidianas de la ciudad, por ejemplo: vehículos de transporte público, escolar, conducidos por discapacitados, de emergencia, entre otros.

Sanción: Multa de 5 salarios mínimos diarios vigentes.



DIA SIN CARRO

CONSULTA POPULAR

Fundamento Legal:

Constitución Política de Colombia, art. 1.

- Artículo 1o: Colombia como Estado Social de Derecho. Primacía: Igualdad, Participación y Pluralidad.
- Artículo 2o: Finalidades esenciales del Estado. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- Artículo 3o: Soberanía. Reside exclusivamente en el pueblo, quien la puede ejercer de manera directa.
- Artículo 105. Facultad de los Alcaldes. Realizar consultas populares.



DIA SIN CARRO

CONSULTA POPULAR

Fundamento Legal:

Ley 134 de 1994 dicta normas sobre mecanismos de participación ciudadana

- Define la *Consulta Popular* como una institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia, en nuestro caso distrital, es sometida por el Alcalde a consideración del pueblo para que éste se pronuncie, siendo su decisión obligatoria.



DIA SIN CARRO

CONSULTA POPULAR

Fundamento Legal:

Ley 134 de 1994

Otros mecanismos de participación ciudadana

- Referendo. Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue una norma ya vigente. Puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.
- Plebiscito. Es el pronunciamiento del pueblo, convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.



DIA SIN CARRO - Flujograma Consulta Popular

Texto Justificación
Fecha consulta

A consideración del Concejo Distrital respecto de la conveniencia (Término 20 días prorrogable por 10 días mas)

Concepto favorable

Pasa a revisión de constitucionalidad al Tribunal Contencioso Administrativo

Concepto favorable

Una vez aprobado el texto, la consulta se realizará dentro de los 2 meses siguientes al pronunciamiento del Concejo



5 de septiembre de 2000

Decreto 654/00 convoca consulta

29 de octubre de 2000 se realiza la Consulta Popular
Decreto 1098/00 se adoptan medidas para hacer efectiva la decisión popular.



DIA SIN CARRO

CONSULTA POPULAR

Texto:

- *¿ Está usted de acuerdo, SI o NO, con establecer la celebración de un día sin carro a partir del año 2001, prohibiendo la circulación de vehículos automotores en la ciudad de Bogotá D.C., el primer jueves del mes de febrero de todos los años, en el horario comprendido entre las 6:30 a.m. y las 7:30 p.m.*

Se exceptúan ...?



RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN

Otras medidas restrictivas a la circulación de personas y vehículos:

- **Decreto 626 de 1998:** PICO Y PLACA de vehículos particulares.
- **Decreto 1099 de 2000:** PICO Y PLACA de vehículos particulares.
- **Decreto 190 de 2001:** NOCHE DE LAS MUJERES y la NOCHE DE LOS HOMBRES
- **Decreto 621 de 2001:** PICO Y PLACA para el transporte público.
- **Decreto 007 de 2002:** PICO Y PLACA para el transporte particular.